



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2024 – 052

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, équitas interterritorial, integración y participación ciudadana. (...);

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...);

Que, el artículo 52, literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como responsabilidad de las UATH elaborar el reglamento interno de





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el artículo 56 de la Ley ibídem, señala entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; elaborar el reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular asuntos internos del órgano a su cargo (...)";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su tercer inciso señala: "...la autonomía consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7, establece la facultad normativa de los GAD'S, para el pleno ejercicio de sus competencias, determinando la capacidad de dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, el COOTAD en su artículo 40 establece: "...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera...";

Que, el citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 50 establece las atribuciones que posee el Prefecto Provincial y específicamente el literal h) en su parte pertinente señala: "...h) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.....";



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones...";

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 77 señala como atribución y obligación específica de las máximas autoridades institucionales, entre ellas el literal e) señala: "...Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "Las UATH elaborarán obligatoriamente, en consideración de la naturaleza de la gestión institucional los reglamentos internos de administración del Talento Humano...";

Que, el artículo 118 del referido Reglamento General de la LOSEP determina como responsabilidad de las unidades de administración de talento humano institucionales, preparar y ejecutar los reglamentos internos de administración de talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio de Trabajo;

Que, con oficio N° AEGADNA-014-2024, del 03 de abril del 2024, el abogado Sixto Paredes Ron, Presidente de AEGADNA, solicita la modificación del artículo 80 de la Resolución Administrativa N° 159-2021, del 06 de octubre del 2021, respecto al reconocimiento por años de servicios;

Que, con memorando N° 008-2024-DA, del 05 de abril del 2024, el abogado Christian Guerrero, Director de Administrativo, remite al señor Prefecto de Napo la propuesta de modificación de la Resolución Administrativa;

Que, con memorando N° 0275-2024-P, del 09 de abril del 2024, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, dispone a la Secretaría General, la modificación del artículo 80, de la Resolución Administrativa N° 159-2021, del 06 de octubre del 2021;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 7,9,50 letras b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 a) 50 literal h) del COOTAD, se

RESUELVE

1. Modificar el Artículo 80 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las y los Servidores Públicos del Gad Provincial de Napo, por el siguiente:

ARTÍCULO 80.- RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO. - La institución realizará la entrega de un **Reconocimiento** a quienes hayan cumplido 10, 15, 20 y 25 años de servicio, y; 30 y 35 años de servicio la entrega de **una Placa**, por los años de servicio en la institución, con ocasión del Día del Servidor Público, el 26 de abril de cada año.

La Subdirección de Talento Humano, será la encargada de remitir anualmente la nómina de las personas a ser Reconocidas.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los doce días del mes de abril del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Dirección Administrativa;
AEGADNA;
Subdirección de Talento Humano, y;
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 052, que antecede, fue emitida y suscrito por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los doce días del mes de abril del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
LUZ MARITZA ESCOBAR
SINCHIGUANO

Ab. Maritza Escobar Sinchiguano
SECRETARIA GENERAL



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo

 **GAD PROVINCIAL DE NAPO**
VICEPREFECTURA
FECHA: 12-04-2024 HORA: 13:49
SECRETARIA: *Felipe V.*

 **GAD PROVINCIAL DE NAPO**
DESPACHO PREFECTURA
FECHA: 12/04/2024 HORA: 13:50
SECRETARIA: *Daniela*

 **GAD PROVINCIAL DE NAPO**
COORDINACION DE GESTION DE TALENTO HUMANO
RECIBIDO
FECHA: 12/04/2024 HORA: 13:53
RESPONSABLE: *Diego*

 **GAD PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCION ADMINISTRATIVA
FECHA: 12/04/2024 HORA: 13:54
SECRETARIA: *Andrea*

 **ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO**
SECRETARIA AEGADNA
FECHA: 12/04/2024 HORA: 14:06
SECRETARIA: *Compio*